



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), marzo veintiuno (21) del año dos mil veintitrés (2.023).

*Radicado: 761093110002-2008-00039-00
Auto No. 324*

Ante la secretaría del despacho vía correo electrónico la beneficiaria de la cuota alimentaria MILEYDI TATIANA NOFUYA COTE acreditó estar matriculada en el programa TÉCNICO LABORAL EN LOGÍSTICA PORTUARIA y cursando dentro del primer periodo del año 2023 noveno (9°) semestre en el INSTITUTO TÉCNICO SANTA INÉS, razón por la cual el despacho procederá a continuar con los pagos de las mesadas alimentarias hasta el mes de agosto de 2023 y por ello se DISPONE:

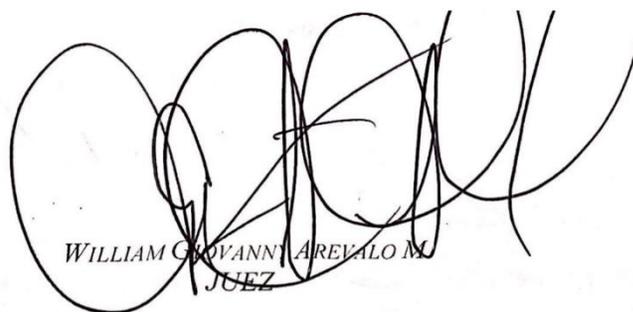
PRIMERO: Continuar con el pago de la cuota alimentaria hasta el mes de agosto de 2023 en beneficio de la joven MILEYDI TATIANA NOFUYA COTE, descuentos que se le efectúan a su progenitor RAMON ROGER NOFUYA CASTILLO y que serán cobrados por la progenitora ALBA MONICA COTE GUAMAN.

SEGUNDO: Se advierte a la beneficiaria de la cuota que está en la obligación de acreditar documentalmente su condición de estudiante cada seis (6) meses y además allegar notas de cada una de las materias cursadas, como también constancia de asistencia a clases, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.

Téngase en cuenta el presente proveído por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

Enterar de esta determinación vía correo electrónico al beneficiario de la cuota y hoy demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0b57c10caffb8cecf804b78227bcc5a5b397a7d1b30a06b3eac2516cfcef9e**

Documento generado en 21/03/2023 03:12:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>